

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI y la Secretaría de Planeación del municipio de Villamaría, Caldas, ya dieron respuesta a lo solicitado; igualmente le informo que el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo remate del bien. Sírvese Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, Primero (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-394

Auto: 127

Se agrega al expediente la respuesta dada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI a través del cual informan que el *"predio del cual se hace referencia identificado con Ficha Catastral Nro. 17-873-01-01-00-00-0001-0098-0-00-00-0000 y Folio de matrícula inmobiliaria 100-10624, ubicado en el municipio de Villamaría – Caldas, aparece inscrito a nombre de la señora GLORIA ELENA MEJIA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.830.643, con un área de terreno 7596.6 M2, área de terreno construida 18 M2, avalúo catastral \$18.086.000, vigencia fiscal 01-01-2021"*.

Igualmente se incorpora la respuesta dada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Villamaría, en que informan: *"revisada las bases de datos del municipio -secretaria de hacienda, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. 01010000-000100980000000000, según la información suministrada al municipio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuenta en la actualidad con un área total de 7597 mts2 y un área construida de 114 mts2 ///un avalúo para la vigencia fiscal 2021 de \$ 18.086.000"*

Vistas las anteriores respuestas, se observa que existe una diferencia en el área de terreno construida, siendo indispensable establecer efectivamente cual área es la correcta ya que para proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de remate solicitada por la parte demandante no puede haber dudas frente al área del terreno y los demás datos

necesarios para una posible adjudicación; en consecuencia se requiere a la parte interesada para que aclare ante el IGAC y la Secretaría de Planeación el área construida y proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2930db4cbd420aba30882d3e756d6fa660471f7d2c80c3144fb50c481e877c6**

Documento generado en 01/02/2022 01:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>